



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

Resolución (CD) N° 3239/15  
Buenos Aires, 06 ABR 2015

VISTO las Resoluciones (CS) N° 1648/91, (CD) N° 1545/01, (CD) N° 1624/04, (CD) N° 3085/05, (D) N° 11113/06 aprobada por Resolución (CD) N° 3211/06, (CD) N° 5241/08, (CD) N° 5724/09, (CD) N° 6164/09, (CD) N° 6164/09, (CD) N° 2017/13 y (CD) N° 2440/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (CS) N° 1648/91 establece las condiciones de regularidad para los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires, y que la Resolución (CD) N° 1545/01 lo hace respecto de los estudiantes de las Carreras que se dictan en esta Facultad;

Que la experiencia señala que es adecuado efectuar una unificación respecto del régimen de regularidad y el proceso de readmisión a las Carreras de Abogacía, Traductorado Público, Calígrafo Público y Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas;

Que el fin de evaluar mediante el Examen de Readmisión a los estudiantes que hayan perdido la condición de alumno regular es comprobar la actualidad de los conocimientos adquiridos durante sus estudios en la Carrera que corresponda, y que es de vital importancia dar lugar en las aulas a aquellos estudiantes que buscan dar continuidad a sus estudios;

Que, asimismo, es oportuno establecer los lineamientos para el tratamiento ante el Consejo Directivo de las solicitudes de Readmisión directas efectuadas ante él;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 31 de marzo de 2015;



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

3239/15

Por ello;

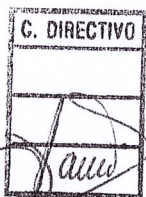
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Reglamento para Readmisión a las Carreras de Abogacía, Traductorado Público, Calígrafo Público y Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho que, como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Derógase toda Resolución que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y publíquese. Comuníquese al Consejo Superior en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución (CS) Nº 1648/91. Remítase copia para su conocimiento a la Coordinación General, Secretaría Académica, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección General Académica Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de Control de Actas, Centro de Administración de Base de Datos Académicos, Departamento de Control Técnico Administrativo. Pase para su conocimiento y amplia difusión a la Dirección de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina de Comunicaciones, Departamentos Académicos y Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.-



Carolina I. Vaccaro  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

MONICA PINTO  
DECANA

SILVIA DIONNA  
Secretaría Académica



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

3239/15

### Anexo

#### **Reglamento para Readmisión a las Carreras de Abogacía, Traductorado Público, Calígrafo Público y Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho.**

##### **1) Requisitos para mantener la regularidad.**

Serán considerados alumnos regulares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar un mínimo de 2 (dos) asignaturas u obtener créditos por 8 (ocho) puntos cada dos años académicos consecutivos.
- b. Presentar dentro del número total de asignaturas que integran el Plan de Estudios respectivo, incluido el Ciclo Básico Común, un número de aplazos inferior al 33% (treinta y tres por ciento). Esta norma no se aplicará a aquellos alumnos que excedan ese porcentaje durante la aprobación de las últimas 6 (seis) materias de la Carrera o de los últimos 24 (veinticuatro) puntos.
- c. Completar la aprobación de todas las obligaciones correspondientes al Plan de Estudios de su Carrera, excluyendo al Ciclo Básico Común, en un lapso no mayor de 12 (doce) años académicos. Para el cómputo del mencionado plazo no serán tenidos en cuenta los períodos en los cuales el estudiante haya perdido su condición de regular.

La pérdida de la condición de alumno regular inhabilitará al estudiante para inscribirse y cursar en asignaturas, cursos y/o mesas examinadoras, ejercer sus derechos electorales universitarios, ser titular de becas y franquicias y, en general, gozar de los derechos inherentes o derivados de la condición de tal. Asimismo, deberá restituir la libreta universitaria o credencial que la sustituya.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

3239/15

En caso que, al momento de efectuarse el control de regularidad por esta Facultad -31 de marzo de cada año-, el alumno perdiera su condición de regular pero se encontrare cursando materias, podrá excepcionalmente finalizar su cursado y rendir sus respectivos exámenes de promoción y/o final. No obstante ello, la pérdida de su regularidad surtirá pleno efecto, y el interesado deberá solicitar oportunamente su readmisión, no dándose curso a una nueva inscripción o beneficio alguno en condición de alumno hasta tanto no cumpliera con las pautas establecidas para su reincorporación conforme la presente reglamentación.

## **2) Reincorporación a la Carrera.**

El alumno que haya perdido su condición de alumno regular, según lo dispuesto en el presente Reglamento podrá a los fines de su reincorporación:

- I. Aprobar un examen de readmisión a fin de demostrar el grado de actualidad de los conocimientos incorporados en la Carrera en la que solicita la reincorporación.
- II. Solicitar al Consejo Directivo de esta Facultad, a través de la Comisión de Readmisión, se justifique por única vez y por un año, el incumplimiento de los requisitos exigidos.

La Comisión de Readmisión considerará que el estudiante haya aprobado asignaturas en un plazo no mayor a 6 (seis) años, salvo que por la cantidad de materias rendidas o por las circunstancias alegadas, considere que sea posible otorgar la readmisión.

Las causales que podrán ser consideradas serán las siguientes:

- i. enfermedad o discapacidad;
- ii. prosecución de otros estudios universitarios debidamente justificados;



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3239/15

- iii. realización de comisiones o viajes de estudios por un lapso superior a 4 (cuatro) meses;
- iv. ausencia por traslado familiar por designación propia, del ascendiente o del cónyuge, en misión diplomática, traslado laboral, tareas de investigación científica u otras similares, en el interior o exterior del país;
- v. embarazo.

En todos estos casos, el interesado deberá acompañar a la solicitud la documentación respaldatoria respectiva.

- III. Solicitar al Decano *por una única vez* su readmisión a la Carrera con el fin de iniciar nuevamente su cursada, no debiendo rendir las materias del Ciclo Básico Común. Las asignaturas y/o cursos aprobados previamente en esta Facultad no serán considerados y, en caso de obtener una respuesta positiva, deberá comenzar a ~~cursos~~ en el Plan de Estudios vigente, en caso de contar con asignaturas y/o cursos aprobados previamente en esta Facultad.

### 3) Examen de Readmisión para las Carreras dictadas en esta Facultad.

#### A. Pautas Generales

- I. **Inscripción:** Se efectuará a través de la Dirección de Alumnos. La fecha de inscripción se establecerá por Calendario Académico y será con una anterioridad no menor a 60 (sesenta) días previos al examen. Los resultados de la mencionada inscripción se publicarán, al menos, 45 (cuarenta y cinco) días antes del examen en la Cartelera de la Dirección.
- II. **Examen:** El examen será presencial, escrito y/u oral, según determine el Tribunal. En caso que el Tribunal de Readmisión respectivo lo considere necesario podrá



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

3239/15

mantener, además, una entrevista personal con el estudiante. Se dispondrá de dos fechas por año para ser rendido (junio y noviembre).

- III. **Instancias:** En aquellos casos de los estudiantes que soliciten su readmisión a las Carreras de Traductorado Público, Calígrafo Público y Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas, el examen estará compuesto por dos instancias. La primera, y común a todas las Carreras mencionadas, será la correspondiente al Área Jurídica, y la segunda será la correspondiente a las Asignaturas Específicas de cada Carrera. En todos estos casos será requisito excluyente haber aprobado la primera instancia.
- IV. **Objeto:** Demostrar el conocimiento de las materias aprobadas por el interesado, de acuerdo a los programas que correspondiere para dichas asignaturas y que de acuerdo a sus conocimientos se encuentra en condiciones de continuar con sus estudios.
- V. **Calificación:** La calificación será "aprobado" o "desaprobado" y se encontrará a disposición del estudiante en la cartelera de la Dirección de Alumnos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de la 1ª inscripción.
- VI. **Revisión del Examen:** En caso de disconformidad con la corrección del examen escrito, el alumno podrá solicitar fundadamente, dentro de los 10 días hábiles de publicadas las notas, reconsideración al Tribunal de Readmisión. Dicha solicitud deberá presentarse ante Mesa de Entradas de esta Facultad. El Tribunal deberá expedirse dentro de los cinco días hábiles de notificado. La decisión recaída será definitiva.
- VII. **Eximición:** Quedan eximidos de rendir la evaluación relativa a las asignaturas jurídicas aquellos estudiantes que posean Título de Abogado expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada oficialmente reconocida, para el caso de estudiantes que pretendan su reincorporación a las Carreras de Traductorado



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

3239/15

Público, Calígrafo Público y Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas.

- VIII. **Tribunales de Readmisión:** Serán (4) cuatro Tribunales de Readmisión, conformados por Profesores Regulares de esta Facultad, designados a tal efecto por el Decano, debiendo informar esta nómina al Consejo Directivo.

*B. Examen.*

**I. Examen de Readmisión – asignaturas específicas para la Carrera de Abogacía –**

Su Tribunal estará constituido por 6 (seis) profesores, que se podrán dividir teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes inscriptos y las asignaturas a evaluar.

Con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación al examen el Tribunal publicará el temario, las pautas y formas de evaluación a través de la Cartelera de la Dirección de Alumnos. Asimismo, informarán los miembros Tribunal que evaluarán a cada estudiante.

El Tribunal organizará 4 (cuatro) clases de apoyo para los estudiantes que se encuentren inscriptos para rendir el mencionado examen.

Consistirá en la resolución de un caso con implicancia en las materias aprobadas por el estudiante, con material normativo y jurisprudencial a la vista (de acuerdo con los contenidos del temario).

**II. Examen de Readmisión –Asignaturas específicas para la Carrera de Traductorado Público-**

Su Tribunal estará constituido por tres miembros. El examen consistirá en dos evaluaciones. La primera relativa a las asignaturas jurídicas, si así correspondiera, conforme a lo dispuesto precedentemente.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3239/15

La segunda, relativas a las asignaturas Lengua y Traducción. El examen será escrito y oral, y consistirá en trabajos prácticos de traducción e interpretación en la lengua extranjera y castellano de las materias aprobadas por el alumno y de acuerdo a los programas vigentes para dicha asignatura al momento del examen. Se informarán los miembros Tribunal que evaluarán a cada estudiante.

**III. Examen de Readmisión –Asignaturas específicas para la Carrera de Calígrafo Público-**

Su Tribunal estará constituido por tres miembros. Serán dos evaluaciones. La primera relativa a las asignaturas jurídicas, si así correspondiera, conforme a lo dispuesto precedentemente.

La segunda, relativa a las asignaturas propias de la Carrera de Calígrafo Público, consistirá en un examen sobre las materias técnicas que el estudiante haya aprobado oportunamente, de las asignaturas de Caligrafía y Técnica Profesional, Química Aplicada y Física Aplicada. La forma de evaluar será:

1. Para Caligrafía y Técnica Profesional: Trabajos Prácticos y el correspondiente oral si el Tribunal lo estima necesario.
2. Para Química Aplicada y Física Aplicada: la evaluación constará de un escrito y un oral.

Asimismo, se informarán los miembros Tribunal que evaluarán a cada estudiante.

**IV. Examen de Readmisión –Asignaturas específicas para el Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas-**

Su Tribunal estará constituido por tres miembros. La evaluación consistirá en una evaluación correspondiente al Área de Formación Docente la que será presencial y escrita. Abarcara temas relativos a los contenidos mínimos del Plan de Estudios en las siguientes áreas de formación: Teoría y Política Educacional, Psicología Educacional, Didáctica General y Epistemología y Metodología de la Investigación.





Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

3239/15

ORIGINAL

Asimismo, informarán los miembros Tribunal que evaluarán a cada estudiante.  
Los Tribunales de Readmisión deberán comunicar a la Comisión de Readmisión, para su conocimiento, los resultados definitivos de los exámenes efectuados.

#### 4) Comisión de Readmisión –Consejo Directivo-

**A. Integración:** La Comisión de Readmisión se encontrará integrada por dos consejeros del Claustro de Profesores, uno del Claustro de Graduados y uno del Claustro Estudiantil.

**B. Función:** Evaluar los pedidos de los estudiantes que soliciten su reincorporación a la Carrera por causa debidamente justificada -en relación a los supuestos establecidos en el Punto 2- y aconsejar al Consejo Directivo la resolución para cada caso, previa intervención de la Comisión de Enseñanza.

El Consejo Directivo, previo dictamen, podrá justificar por una sola vez y por un año el incumplimiento de los requisitos exigidos.

**C. Sesiones:** La comisión de Readmisión deberá sesionar, al menos, 15 (quince) días antes de la 1º inscripción y previo a la 2º inscripción. El Decano podrá dictar, ad referendum del Consejo Directivo y por recomendación de la Comisión de Readmisión, una resolución que deberá ser tratada en la primera sesión del Consejo Directivo, a fin de que los alumnos readmitidos puedan inscribirse en los cursos de ese cuatrimestre.

Sin perjuicio de ello, la Comisión podrá sesionar en otras fechas.

Se establece que para sesionar, el quórum será de tres miembros.

**D. Inicio del expediente:** El alumno que haya perdido su condición de regular podrá iniciar ante la Mesa de Entradas de esta Facultad el trámite respectivo solicitando al Consejo Directivo justificar por una sola vez y por un año el incumplimiento de los requisitos exigidos. A tales fines, el interesado deberá acompañar a dicha solicitud la documentación respaldatoria de su pedido.

#### E. Tratamiento en Comisión



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ORIGINAL

3239/15

El Dictamen efectuado por la Comisión de Readmisión deberá ser fundado en caso de denegatoria, y evaluado por la Comisión de Enseñanza previo a ser elevado al Consejo Directivo para su consideración. Ambas comisiones deberán considerar las pautas establecidas en el presente Reglamento y en las Normas del Consejo Superior, las condiciones y el rendimiento académico del interesado a fin de determinar su reincorporación y, en caso de considerarlo oportuno, podrá actualizar su Plan de Estudios.

#### **F. Casos Particulares**

El Decano podrá otorgar nuevamente la condición de alumno regular a aquellos que se encuentren tramitando el Título y que, por un error involuntario, le resten hasta un máximo de 2 (dos) asignaturas u 8 (ocho) puntos para finalizar efectivamente la Carrera y hayan perdido su condición de regular.

#### **5) Readmisión a la Carrera sin reconocimiento de asignaturas aprobadas en forma previa.**

El estudiante que haya perdido su condición de regular, y que cuente con asignaturas y cursos aprobados en esta Facultad, podrá solicitar por única vez al Decano su readmisión sin rendir examen alguno. La Resolución del Decano deberá ser comunicada al Consejo Directivo.

En este caso, la readmisión operará al sólo efecto del reconocimiento de su calidad de alumno regular y no importará reconocimiento alguno de sus estudios aprobados con anterioridad, los que deberá cursar en su totalidad conforme el plan de estudios vigente al momento de su readmisión; con excepción de los cursos del Ciclo Básico Común que le serán reconocidos.

Aquellos alumnos que no hayan aprobado materia alguna deberán solicitar su readmisión bajo esta modalidad.